



**CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Permiso y Recepción Definitiva)
VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
NO EXCEDAN DE 90 M2, DE HASTA 1.000 UF**

ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY 20.898.

SOLICITUDES EXENTAS DE PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES
(VIGENCIA PRORROGADA POR ARTÍCULO UNICO DE LA LEY 21.141, D.O. 31-01.2019)

**DIRECCIÓN DE OBRAS - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE :
La Serena
REGIÓN: Coquimbo**

N° DE CERTIFICADO
72
Fecha de Aprobación
25-03-2022
ROL S.I.I
01244 - 00039

URBANO RURAL

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
 B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción Definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 2022/03 de fecha 05-01-2022
 C) Los antecedentes exigidos en el Título I Artículo 2° de la Ley N° 20.898.
 D) La exención de pago de derechos municipales establecida en el Artículo 2° de la Ley 20.898 según los antecedentes acreditados por el propietario y que constan en el expediente del literal B) anterior

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción Definitiva de la vivienda existente con una superficie de 89,7 m2 ubicada en CALLE LAUTARO
Condominio/Calle/Avenida/Pasaje
 N° 2607 Lote N° 2 Manzana 11 localidad o loteo COMPAÑÍA ALTA, LA SERENA
 sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes timbrados por esta D.O.M, que forman parte del presente certificado de regularización
Urbano o Rural

2. INDIVIDUALIZACIÓN DEL INTERESADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.
LUIS ENRIQUE PIZARRO MALUENDA	
REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO	R.U.T.

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ARQUITECTO O PROFESIONAL COMPETENTE (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
ANDRES HERNAN ROJAS PALMA	ARQUITECTO	

NOTA: Según letra C) artículo 2° de la Ley N° 20.898 según Artículo 17° de la LGUC.

NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

- NO CANCELA DERECHOS MUNICIPALES SEGÚN ARTÍCULO 2°, TITULO I DE LA LEY N° 20.898 (EL PROPIETARIO DE LA VIVIENDA A REGULARIZAR TIENE MAS DE 65 AÑOS DE EDAD).

FERNANDO RUIZ ZAMARCA

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
FIRMA Y TIMBRE



FRZ/PSM/RZA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Correlativo
- Exp. N° 03/2022